

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2021.

MEDIDA DE PROTECCIÓN. No. 1100131100032021 00577

Sería del caso entrar a resolver sobre la consulta de la medida de protección en referencia, solo que revisando el expediente se observa que en la parte resolutive de la providencia fechada Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021) correspondiente al incumplimiento a la medida de protección, en el numeral segundo aparece nombrado como accionado el señor **KEVIN ANDREY GRANADA HENAO** a quien le están sancionando con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuando el nombre correcto del accionado sancionado corresponde es al señor **JOSE RICARDO SALGUERO VARGAS**, quien incumpliera la resolución proferida el Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020). (fls.24,25, cd.1 y fls.62,63, cd.2)

Siendo así necesario devolver las presentes diligencias para que aclaren y corrijan el yerro encontrado, y sea notificada en debida forma a las partes, por la misma vía virtual mediante la cual llegaron las diligencias por reparto.

Por secretaría **DEVUÉLVANSE** las diligencias a la Comisaría de origen, dejando las constancias del caso. **OFICIESE**.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **78 HOY 03** DE DICIEMBRE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

YCBR